

## NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal – Oficio No. 08SE20187405001000001826 del 5 de abril del 2018. Averiguación Preliminar de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, adelantada a la empresa **EL HEBRON S.A.S.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la **citación** remitida mediante Oficio No. 08SE20187405001000001826 del 5 de abril del 2018, a la dirección CL 104 70 108, MEDELLÍN – ANTIOQUIA, fue devuelta por correo certificado 4-72, con nota **cerrado, y también se envió a la dirección cl 55 49 110, y fue recibida coo consta en la trazabilidad de correo 4-72 N° YG188397803**, recibida el 6 de abril del 2018.

se envió notificación por aviso el 19 de abril del 2018 con radicado 08SE2018740500100002401, y fue devuelta por 4-72 con nota "**desconocido**", se vuelve enviar notificación por aviso el 9 de mayo y es nuevamente devuelto por correo 4-72 con nota desconocido; al marcar a los número telefónicos que reposan en le expediente en el 2371535 no ha sido signado al público, en le 4480305 responde a pesquera Inversiones Cobasa

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la **resolución N° 651 del 22 de marzo del 2018, por medio de la cual se archiva una Averiguación Preliminar**, expedida por el Director Territorial de Antioquia, contra la empresa **EL HEBRON S.A.S.**

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

Se fija el día Nueve (9) de julio de 2018, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**GLORIA YANET MENESES AGUDELO**  
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Gloria





Libertad y Orden

## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 651

22 MAR 2018

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

## EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

## I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **EL HEBRON SAS** identificado con NIT 900.735.159-1 domiciliada en la Calle 55 No. 49 – 110, teléfono 4480305, correo electrónico [geka\\_06@hotmail.com](mailto:geka_06@hotmail.com) del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, cuya actividad económica está relacionada con actividades de extracción de oro y otros metales preciosos, representada legalmente según registro en cámara de comercio por la señora **Maria Eugenia Sepulveda Tuberquia** quien se identificó con cedula de ciudadanía 32.241.408. De igual manera, a la Entidad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A / ARL POSITIVA** con NIT 860.011.153-6, representada legalmente por el señor **Álvaro Vélez Millán** o quien haga sus veces, cuya actividad económica está orientada a la operación de seguros y administración de Riesgos laborales, con domicilio principal en la Autopista Norte KR 45 No. 94-72, teléfono 6502220, en la Ciudad de Bogotá D.C. Y en la CL 9 SUR 43-09, teléfono 3256560 de la Ciudad de Medellín, Antioquia.

## II. HECHOS

La presente actuación inició en virtud del informe recibido en esta Dirección Territorial bajo el radicado No. 01308 del 29 de enero de 2016, emitido por la entidad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SAS / ARL** en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1401 de 2007. En dicho escrito la citada ARL indica lo relacionado con el accidente de carácter grave ocurrido al señor **Mario Osbaldo Salazar** el día 12 de junio de 2015 cuando laboraba para la empresa **EL HEBRON SAS**. (folios 1-6)

De conformidad con lo sustraído de la investigación del accidente y que fuera aportado por la entidad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SAS / ARL** obrante a folio 3 del expediente, se tiene que la descripción del accidente es la siguiente:

"(...) **EL TRABAJADOR SE ENCONTRABA EN SU LABOR, SUBIENDO DEL NIVEL 3 AL 2 SE RESBALA Y CAE GOLPEÁNDOSE EL BRAZO IZQUIERDO GENERANDO DOLOR CARGO// CATANGUERO (...)**" Negritas para resaltar contenido.

La Directora Territorial de Antioquia (E) mediante auto 7288 del 29 de septiembre de 2016 asumió conocimiento del citado radicado 1308 del 29 de enero de 2016, en efecto ordenó el inicio de

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Averiguación Preliminar y de existir mérito; iniciar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa **EL HEBRON S.A.S.** identificado con NIT 900.735.159-1 con el fin de verificar el cumplimiento del Decreto 1295 de 1994, artículo 62, inciso 2. Resolución 0156 de 2005, artículo 3. concomitante con la Resolución 1401 de 2007; así mismo la verificación del cumplimiento de normas conexas al Sistema General de Riesgos Laborales, con ocasión del **Accidente GRAVE** de origen laboral ocurrido al señor **MARIO OSBALDO SALAZAR** el día 12 de junio de 2015. (Folios 11-12)

A través del precitado **auto 7288 del 29 de junio de 2016**, decreta la práctica de ciertas pruebas y comisiona a una funcionaria para la práctica de las mismas. (Folio 11-12)

**Pruebas Decretadas:**

**A) Documentales.**

*Solicitar a la Empresa **EL HEBRON S.A.S.** el aporte de las siguientes, previa estimación del material probatorio existente en el expediente.*

- 1. Constancia de los tres últimos pagos realizados al Sistema General de Riesgos Laborales, de todos los trabajadores antes de la ocurrencia del **Accidente grave** ocurrido al trabajador **MARIO OSBALDO SALAZAR** entre los que se identifiquen los aportes pagados al referido trabajador. Decreto 1295 de 1994, artículo 4 literales c y d, artículo 21 literales a y b.*
- 2. Investigación que realizó el equipo investigador a raíz del accidente grave del trabajador **MARIO OSBALDO SALAZAR**, en el que se evidencie fecha de recibido por la ARL, y copia de la licencia del profesional en salud ocupacional que participó en la investigación. Resolución 1401 de 2007, art. 4 Artículo 7 y 14.*
- 3. Constancia expedida por la ARL, del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por ésta, con motivo del accidente de trabajo sufrido por del trabajador, **MARIO OSBALDO SALAZAR**. Resolución 1401 del 2007, artículo 4, numerales 5 y 10.*
- 4. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de SST, existente a la fecha del accidente y en caso de haber una nueva conformación ambos, y tres últimas actas de reunión anteriores, Resolución 2013 de 1986 artículos 1, 3, 7 y 11 literal k.*
- 5. Copia de la Matriz de identificación de Peligros, evaluación y valoración de riesgos actualizada. Evidencia de cumplimiento de los controles dispuestos en la citada matriz. Resolución 1016 de 1986, artículo 11 numeral 1°.*
- 6. Constancia de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores correspondiente al último año, en especial al trabajador **MARIO OSBALDO SALAZAR** y constancia del fabricante y/o proveedor del elemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual se diseñó. Y en su defecto el estudio de puesto de trabajo que justifique que no se requieren. Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numerales 12 y 13, y artículo 14 numeral 5°.*
- 7. Recopilación y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedad laboral durante el último año y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 13, artículo 11 numerales 8, 14 y 16, artículo 14 numeral 6.*
- 8. Índices de ausentismo general y por causas médicas en el último año. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 13 y artículo 14 numeral 7°.*
- 9. Resultados de las dos últimas inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo (anteriormente de Salud Ocupacional) realizadas por la empresa a todas las instalaciones y centros de trabajo de la misma; anteriores a la fecha del evento, con los soportes de las correcciones a los hallazgos evidenciados. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 10, artículo 11 numerales 2, 5, 6 y 11 y artículo 14 numeral 8.*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

10. Constancia de realización de inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo, tanto al momento de ingreso como permanentes, en especial del trabajador **MARIO OSBALDO SALAZAR**. Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g); Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 20, artículo 14 numeral 9°; Decreto Ley 1295 artículo 21 literal g).
11. Plan de Actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo del último año, que incluya la modificación a dicho plan con las acciones preventivas y correctivas recomendadas por la ARL tendientes a evitar un accidente similar. Resolución 1016 de 1989, artículo 4° Numeral 6.
1. Normas de seguridad elaboradas para el oficio, en especial la del oficio del trabajador **MARIO OSBALDO SALAZAR** y el análisis del riesgo y la socialización de ambos al trabajador mencionado. Ley 9ª, artículo 84 literal g). Decreto Ley 1295 /94, art. 62 literal a), Resolución 1016 de 1989 artículo 10, numeral 2° literal c) y Artículo 11.
12. Certificación del representante legal y la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de Retiro, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha practicado. Decreto 614 artículos 30 literal b) numeral 1; Resolución 2346 de 2007 artículo 3, 4, 5 y 6.
13. Conformación y dos últimas actas del Comité de Convivencia Laboral. Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012.
14. Programa de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo. Resolución No.1075 de 1992. Decreto 1108 de 1994, Resolución 1016 de 1989. Ley 1335 de 2009 y Ley 1566 de 2012.
15. Programas de Vigilancia Epidemiológico que tiene la empresa y donde se evidencie la participación de los trabajadores. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 2.
16. Balance General de la Empresa a 31 de diciembre del año 2015, avalado por el Contador Público con copia de Tarjeta Profesional. Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.1.15.
17. Certificación del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2015. Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.1.15.

Solicitar a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**- el aporte de las siguientes:

1. Evidencias concernientes a la intervención realizada por la ARL al Empleador **EL HEBRON S.A.S.** en el último año anterior al accidente ocurrido al trabajador **MARIO OSBALDO SALAZAR** artículos 35, 56 inciso 3 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994. Ley 1562 de 2012, Artículo 11.

#### **B) De Oficio**

Solicitar a la Empresa **EL HEBRON S.A.S.**, para que manifieste si autoriza o no la notificación por vía correo electrónico, en caso de ser afirmativo indique por escrito a cuál correo se debe realizar la misma. Además, recomendar que todo el material que desee hacer valer dentro del proceso, de ser posible, lo aporten de manera digital (CD o USB). Ello en atención a recomendaciones relacionadas con la preservación del medio ambiente.

El despacho tendrá como prueba el certificado de existencia y Representación Legal del empleador, el cual será descargado de la página Web de las cámaras de comercio, [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co), plataforma del Registro Único Empresarial social, para efectos adquirir los datos de contacto del Empleador y gestionar las comunicaciones respectivas.

A través del mismo **auto 12875 del 11 de agosto de 2017**, comisionó a una funcionaria, para practicar las pruebas y proyectar el auto de archivo, señalándole también quedar asignada para instruir Procedimiento Administrativo Sancionatorio en caso de existir mérito para ello y en efecto

*Handwritten signature*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

*proyectar el Auto de Formulación de Cargos, auto de pruebas si se requiere, auto de alegatos de conclusión y la decisión de primera instancia.*

La funcionaria facultada con la finalidad de instruir el procedimiento y practicar las pruebas decretadas a la empresa EL HEBRON SAS y a la entidad ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. dispuso la práctica de pruebas, decisión que fue comunicada a las referidas empresas en los términos de Ley (Folio 13-17).

La entidad ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a través de escrito bajo el radicado marcado con el número 16794 del 16 de noviembre de 2016 aportó ciertas pruebas. (Folios 20-48)

En vista que la primera comunicación al empleador presenta devolución, el día 11 de diciembre de 2017, esta Dependencia solicitó a la Empresa Averiguada autorización para ser notificada por medio de correo electrónico, observándose que dicho correo presenta devolución (folios 49-50)

El día 12 de diciembre de 2017, esta Dependencia, a través de escrito marcado con el radicado 100003089, envió a la dirección de Empresa Averiguada (la aportada por la ARL) copia del auto 7288 de 29 de septiembre de 2016 por el cual dio apertura a la averiguación preliminar y decretó pruebas, y se observa que dicho correo presenta devolución. (Folios 51)

El mismo día 12 de diciembre de 2017, esta Dependencia, a través de escrito marcado con el radicado 100003086, envió a la dirección de Empresa Averiguada (la dirección fiscal registrada en cámara de comercio) copia del auto 7288 de 29 de septiembre de 2016 por el cual dio apertura a la averiguación preliminar y decretó pruebas, y se observándose que dicho correo presenta devolución. (Folios 52)

La secretaria del despacho, el día 17 de enero de 2018 devuelve el expediente al Despacho con la constancia secretarial indicando respecto de los tres (3) intentos de comunicación del auto de apertura de averiguación preliminar y de pruebas a la empresa el Hebrón SAS, en el que todos han sido fallidos. (folio 53)

La funcionaria facultada para la práctica de pruebas emitió informe de actuaciones en el que considera que es procedente el **archivo** de las diligencias por no poderse producir una verdadera notificación a la empresa EL HEBRON SAS, y por considerar que la ARL POSITIVA dio cumplimiento a los requerimientos efectuados y al valorar las pruebas se evidenció el cumplimiento de las obligaciones objeto de verificación frente a la empresa afiliada, en este caso con **EL HEBRON SAS**. (folio 43)

#### I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Las aportadas por la entidad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. / ARL (folios 18 a 48):

1. *Constancia de intervención en promoción y prevención por parte de la ARL POSITIVA, a la empresa EL HEBRON SAS, el día 25 de mayo de 2015, relacionada con actividades de evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, asesoría en el plan de acción con alcance en cumplimiento de requisitos legales. (Folios 22-23)*
2. *Informe de inspección e higiene minera realizada por la ARL POSITIVA en la Mina el Hebrón, Municipio de Buriticá, el día el día 25 de mayo de 2015. (folios 24-25)*
3. *Informe de intervención en el marco del programa de monitoreo continuo a condiciones críticas vereda los asientos, el día 25 de mayo de 2015 (folio 26)*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

4. Informe de evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Folio 27-28)
5. Informe de intervención en el marco del programa de monitoreo continuo a condiciones críticas vereda los asientos, el día 25 de mayo de 2015 (folio 28-29)
6. Constancia de intervención en promoción y prevención por parte de la ARL POSITIVA, a la empresa **EL HEBRON SAS**, el día 11 de noviembre de 2015, relacionada con brigada de emergencias, plan de emergencias y equipos de emergencia. (Folios 30-31)
7. Informe de intervención en el marco del programa de monitoreo continuo a condiciones críticas vereda los asientos, el día 11 de noviembre de 2015 (folio 32-34)
8. Constancia de intervención en promoción y prevención por parte de la ARL POSITIVA, a la empresa **EL HEBRON SAS**, el día 18 de agosto de 2015, relacionada con capacitación en sostenimiento seguro en minas subterráneas, monitoreo en minas y control de ambientes, manejo de carga eléctrica y de explosivos. (Folios 35-37)
9. Informe de intervención en el marco del programa de monitoreo continuo a condiciones críticas vereda los asientos, el día 18 de agosto de 2015 (folio 39)
10. Constancia de requerimiento al Empleador via correo electrónico, respecto de la investigación del accidente laboral y obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo. (folios 40-41)
11. Constancia de intervención en promoción y prevención por parte de la ARL POSITIVA, a la empresa **EL HEBRON SAS**, el día 13 de octubre de 2015, relacionada con investigación oportuna de incidentes y accidentes de trabajo. (Folio 42)
12. Copia del plan nacional de educación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2016 (folios 43-48)

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo el cual establece que la Vigilancia y el Control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen. Igualmente el numeral 8° del Artículo 1° de la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, le asignó al Director Territorial la función de "conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales"

Realizada la confrontación factico – legal en la presente Averiguación iniciada a la Empresa **EL HEBRON SAS** y a la entidad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SAS / ARL** se encuentra:

La Empresa **EL HEBRON SAS** a la fecha actual no ha sido comunicada del Auto de apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, pese a que se ha intentado y como consecuencia se han remitido cinco escritos a saber:

1. Escrito a la dirección CI 55 49-110 en Medellín -Dirección aportada por la ARL POSITIVA a través del radicado inicial de la actuación, la cual presenta devolución (Folio 13)
2. Solicitud a la dirección electrónica [minaelhebronsas@hotmail.com](mailto:minaelhebronsas@hotmail.com) la cual registra en certificado de cámara de comercio, de la cual no se recibió confirmación de recibo pese a que se le activó la opción correspondiente. (folio 14)

*Desp.*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

3. Solicitud a la dirección electrónica [geka\\_036@hotmail.com](mailto:geka_036@hotmail.com) la cual registra en el formato de reporte del accidente grave (folio 3), dicha solicitud presenta devolución (folios 49-50)
4. Escrito a la dirección CI 104 70-108 Medellín -Dirección comercial registrada en certificado de cámara de comercio, la cual también presenta devolución (Folio 51)
5. Escrito a la dirección CI 54 49-120 Medellín -Dirección fiscal registrada en certificado de cámara de comercio, la cual también presenta devolución (Folio 52)

Al no poderse surtir una formal notificación de la apertura de averiguación preliminar y del decreto de pruebas a la empresa EL HEBRON SAS, la secretaria devuelve el expediente al Despacho para los fines pertinentes, acompañado de constancia secretarial fechada el día 17 de enero de 2018, en la que indica lo acaecido.

Así las cosas, ante las búsquedas efectuadas para lograr la citación a la Empresa EL HEBRON SAS, queda claro que a la fecha actual no ha sido posible la localización de su domicilio. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que no ha sido posible la ubicación actual de la empresa EL HEBRO SAS, a este Despacho no le queda otro camino que ordenar el archivo del proceso adelantado en su contra pues continuar con el implicaría una violación al debido proceso y al derecho de defensa, pilares fundamentales de toda actuación administrativa.

Al respecto el Consejo de Estado ha precisado sobre el tema que:

*"El debido proceso es el conjunto de garantías mínimas que se deben reconocer a las personas dentro de las actuaciones judiciales y administrativas, en procura de obtener una sentencia o decisión justa sobre sus derechos (vida, integridad o patrimonio) ..."*

Por su parte el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Cuarta de Decisión, radicado 05001 33 31 004, 17 de junio de 2014, señaló:

*"Es claro que la adecuada aplicación del debido proceso evita una decisión que afecta a la parte que no fue citada legalmente, o soportada en supuestos que la misma no puede exponer u oponer válidamente; pues como se ha dicho, es un derecho de las partes o interesados explicar al juez o funcionario en la oportunidad que se le conceda su opinión sobre la situación fáctica y jurídica en la que se encuentra, para que estos conozcan todos los aspectos significativos del asunto puestos a su consideración, de manera que se les facilite dictar una sentencia o decisión justa o acertada en el derecho positivo o un acto con iguales predicados, de acuerdo con el evento..."*

De otro lado, la entidad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. /ARL** demostró el cumplimiento de obligaciones frente a la responsabilidad que le asiste con **EL HEBRON SAS** como su empresa afiliada, en la realización de actividades de promoción y prevención con anterioridad a la fecha del accidente de carácter grave ocurrido al trabajador Mario Osbaldo Salazar el día 12 de junio de 2015. Así las cosas, frente a los requerimientos de actividades de promoción y prevención, la ARL aportó constancias varias de acompañamiento técnico, asesoría y capacitación en seguridad y salud en el trabajo desde el mes de mayo de 2015 y hasta el año 2016 con la finalidad de coadyuvar en la gestión de los riesgos, y por ende en la prevención de lesiones y de enfermedades laborales de los trabajadores, tal como consta en las actas de intervención visibles de folios 18 a 48 del cuaderno único de la presente actuación.

En lógica con las consideraciones anotadas, la funcionaria facultada para la práctica de pruebas emitió el informe de actuaciones en el que considera el archivo de las diligencias a la empresa EL HEBRON SAS ante el fenómeno de no notificación, y el archivo de las diligencias a la entidad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA. por demostrar el cumplimiento de sus obligaciones de promoción y prevención ante la empresa EL HEBRON SAS en calidad de empresa Afiliada.



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Por último, resulta pertinente aclarar que esta Dirección Territorial continúa con la facultad propia de inspección, vigilancia y control y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones a las citadas empresas, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de terceros, así mismo podrán terceros adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte de la empresa, en relación con la materia que fue objeto de averiguación.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente averiguación adelantada a la Empresa **EL HEBRON SAS** identificado con NIT 900735159-1 domiciliada en la Calle 55 No. 49 – 110, teléfono 4480305, correo electrónico [geka\\_06@hotmail.com](mailto:geka_06@hotmail.com) del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, cuya actividad económica está relacionada con actividades de extracción de oro y otros metales preciosos, representada legalmente según registro en cámara de comercio, por la señora **Maria Eugenia Sepulveda Tuberquia** quien se identificó con C.C. 32.241.408, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar adelantada a la Entidad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** con NIT 860.011.153-6, representada legalmente por el señor **ALVARO VELEZ MILLAN** o quien haga sus veces, cuya actividad económica está orientada a la operación de seguros y administración de Riesgos laborales o por quien haga sus veces. Con domicilio principal en la Autopista Norte KR 45 No. 94-72, teléfono 6502220, en la Ciudad de Bogotá DC. Y en la CL 9 SUR 43-09, teléfono 3256560 de la Ciudad de Medellín, Antioquia, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la entidad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** con domicilio principal en la Autopista Norte KR 45 No. 94-72, teléfono 6502220, en la Ciudad de Bogotá DC. Y en la CL 9 SUR 43-09, teléfono 3256560 de la Ciudad de Medellín, Antioquia, Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR 2018

  
**NICOLAS DEL VALLE BERRIO**  
Director Territorial

Proyectó: Norma Amalia T.

Revisó: María Teresa V.

[https://mintrabajo.gov.co/Documents/Ministerio del Trabajo/Documents/RIESGOS LABORALES/PROYECTOS ACCIDENTE DE TRABAJO/RESOLUCION ARCHIVO AP EL HEBRON SAS.doc](https://mintrabajo.gov.co/Documents/Ministerio%20del%20Trabajo/Documents/RIESGOS%20LABORALES/PROYECTOS%20ACCIDENTE%20DE%20TRABAJO/RESOLUCION%20ARCHIVO%20AP%20EL%20HEBRON%20SAS.doc)

